

M U S E O
Casa de la Memoria

ACUERDO N° 02 DE 2015
(Junio 1 de 2015)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO "MUSEO CASA DE LA MEMORIA"-MCM-

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO "MUSEO CASA DE LA MEMORIA"

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal d del artículo 76 de la ley 489 de 1998 y el Acuerdo Municipal No. 05 de 2015

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. Aprobar y adoptar los estatutos que rigen la organización y funcionamiento del Museo Casa de la Memoria -MCM-.

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPITULO I
NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, FUNCIONES Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE. El MUSEO CASA DE LA MEMORIA, quien podrá utilizar la sigla MCM, es un establecimiento público de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden Municipal conforme con las disposiciones normativas que regulan la materia adscrito a la Secretaría Vicealcaldía de Educación, Participación, Cultura, Recreación y Deportes y será apoyado por la Secretaría Vicealcaldía de Gobernabilidad, Seguridad y Servicio a la Ciudadanía- Secretaría de Cultura Ciudadana y la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

El Museo Casa de la Memoria, se registrá por las normas contenidas en el Acuerdo que dispuso su creación, a las aplicables a los establecimientos públicos del orden Municipal, al Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y sus estatutos.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El Museo Casa de la Memoria tendrá como sede principal la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 4. MISIÓN. El Museo Casa de la Memoria es un proyecto socio-político, pedagógico y social, incluyente y representativo, que contribuye a la transformación de las lógicas de la guerra hacia prácticas más civilizadas, a través de la realización de procesos

MUSEO

Casa de la Memoria

de construcción y circulación de las memorias del conflicto armado, la construcción de expresiones culturales y la realización de conmemoraciones; el diseño de pedagogías para la transformación cultural y social, la implementación de estrategias de incidencia política y movilización social, frente a los derechos humanos y las garantías de no repetición; y la definición e implementación de procesos de gestión del conocimiento, orientados a la circulación y democratización del mismo.

Para el cumplimiento del deber de memoria, El Museo Casa de la Memoria administrará los bienes Muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Medellín, destinados para tal fin.

ARTÍCULO 5. OBJETO. El Museo Casa de la Memoria tendrá como objetivo fortalecer prácticas de conversación en Medellín y Antioquia a través de la argumentación, la deliberación, la comunicación, la creación y la acción, para el trámite de la diferencia, frente a procesos de construcción de memoria, que permitan ampliar la comprensión – reflexión sobre el conflicto armado y violencia relacionadas que ha vivido y aún vive Medellín, Antioquia y el país, que interpelando a todos como ciudadanos corresponsables del bien común, se contribuya a la reconciliación y a la no repetición.

El Museo Casa de la Memoria tendrá como objetivos específicos:

1. Procurar el uso de diversos lenguajes y narrativas, para construir y visibilizar memorias que contribuyan a la comprensión, reflexión y superación del conflicto armado y violencias relacionadas de la ciudad, el departamento y el país, con énfasis en el reconocimiento y valoración de la voz de las víctimas.
2. Ofrecer a la ciudad una plataforma de interacción discursiva, simbólica crítica y reflexiva, para circular las memorias ya construidas y aquellas concebidas durante los procesos de visibilización de las mismas, en la ciudad y el país, con sentido de futuro
3. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Medellín relacionados y destinados a los ejercicios de memoria en el marco de la reparación simbólica a víctimas del conflicto
4. Resignificar las nociones de identidad, pertenencia y pertinencia respecto del territorio y el conflicto, para contribuir a la comprensión de la construcción de sujetos morales, sociales, políticos, éticos en la superación del conflicto
5. Contribuir a la visibilización y potenciación de los diferentes usos de la memoria: el uso político, el jurídico, el documental, el social entre otros
6. Efectuar acciones y procesos de reparación simbólica que permitan el reconocimiento de las víctimas, de su dolor y el derecho al buen nombre
7. Promover acciones de incidencia política y articulación interinstitucional en procura de los ejercicios de memoria en el marco de la reparación simbólica

MUSEO

Casa de la Memoria

ARTÍCULO 6. FUNCIONES. En desarrollo de su objeto el Museo Casa de la Memoria, podrá realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rija para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Desarrollar actividades encaminadas a la activación, documentación y conservación de las memorias, la reparación simbólica, la comprensión del conflicto armado y las violencias relacionadas.
2. Desarrollar programas y/o proyectos encaminados a la educación, capacitación, asesoría y consultoría para fomentar la educación para la equidad e inclusión, los derechos humanos, la paz, y la reconciliación.
3. Organizar y participar activamente a nivel local, nacional e internacional eventos de carácter social, pedagógico, académico y/o cultural con el fin de promover la misión y presencia del Museo Casa de la Memoria y sus productos materiales e inmateriales.
4. Celebrar alianzas y convenios con entidades, empresas, organizaciones e instituciones del sector público o privado tanto del nivel departamental, nacional o internacional, tales como instituciones museísticas, bibliotecas y centros de documentación, académicos, culturales, sociales, dirigidos a desarrollar actividades de fomento, apoyo y capacitación tendientes al logro de objetivos relacionados con la misión del MCM.
5. Presentar proyectos ante los organismos del Estado y los sectores privado, social y cooperación internacional, tendientes al desarrollo de los objetivos del Museo Casa de la Memoria.
6. Adelantar programas de adquisición de obras, material de documentación, banco de testimonios, investigación y preservación de las colecciones que nutran el guión museográfico, el Centro de Activación de Memoria –CRAM y el Museo en general.
7. Diseñar, editar y distribuir todo tipo de material producto de investigación pedagógico, producción de material didáctico e informativo. En medio impreso o virtual.
8. Realizar todos los actos tendientes al montaje y conceptualización de exposiciones permanentes, temporales e itinerantes relacionadas con su misión.
9. Realizar todo tipo de actividades académicas, investigaciones, talleres, foros, laboratorios, conferencias, cursos, encuentros paneles, seminarios sobre los temas relacionados con el conflicto armado, memorias y otras violencias.
10. Desarrollar programas, proyectos o convocatorias destinadas a estimular la acción de personas o grupos sociales, que contribuyan de manera clara al logro de los objetivos.
11. Constituirse como núcleo de actividades culturales, educativas y pedagógicas en torno a las memorias, la reparación simbólica y comprensión del conflicto armado y



M U S E O

Casa de la Memoria

otras violencias que vive y ha vivido el país a partir de un programa diverso de exposiciones, actividades académicas, culturales, pedagógica y comunicacionales.

12. Promover espacios que contribuyan a caminos de reconciliación de cara a una paz estable y duradera.

13. Aportar a la construcción, identificación, valoración, archivo y uso de memorias pasadas y presentes, que permita un relato incluyente sobre lo ocurrido, desde diversas perspectivas, para el enriquecimiento del debate, el relato histórico y el esclarecimiento de la verdad.

14. Diseñar recursos pedagógicos y comunicativos, producir medios y escenarios de investigación, que permitan una comprensión profunda y útil del conflicto armado y las violencias relacionadas.

15. Promover las visitas comprensivas al Museo, la reflexión académica, la educación y la discusión pública e incentivar el conocimiento y la investigación en Memoria, conflicto armado y de las diversas violencias que vive y ha vivido el país, asuntos de la cultura relacionados con la guerra y las violencias.

16. Desarrollar una comunicación, difusión y extensión permanente sobre la base de estímulo a medios, redes, exposiciones y actividades artísticas y culturales relacionadas temáticamente con la memoria del conflicto armado y violencias relacionadas, los derechos humanos y los valores que la sociedad proyecta a partir de esas experiencias.

17. Gestionar, conservar y difundir el banco de testimonios de actores del conflicto armado para aportar a la construcción de la memoria histórica, de archivos de DDHH y/o la Comisión de la Verdad.

18. Ser un espacio de interacción educativa y cultural que a través de las artes, los saberes y las expresiones de la cultura propicie la reflexión y transformación de prácticas culturales relacionados con la guerra y las violencias, propiciando la transformación del futuro con aprendizajes sociales para la convivencia ciudadana y la no repetición.

19. Visibilizar, potenciar y articular experiencia nacionales locales, comunitarias e institucionales de memoria, que contribuyan a los propósitos de la reconciliación, el perdón y la no repetición.

20. Fomentar la creación de redes sociales y de otra naturaleza legal que permitan la gestión de proyectos sociales, las iniciativas de paz, la promoción de los derechos, el desarrollo humano, el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la participación democrática, con énfasis en las redes y organizaciones de las personas que han renunciado a la participación en la guerra.

21. Elaborar y proponer para el debate público iniciativas y propuestas de políticas públicas en materia de paz, derechos humanos, reconciliación, desarrollo humano, fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la participación ciudadana y comunitaria.

MUSEO

Casa de la Memoria

22. Fortalecer prácticas de conversación en Medellín y Antioquia, a través de la argumentación, la deliberación, la comunicación, la creación y la acción, para el trámite de la diferencia, frente a procesos de construcción de memoria, que permitan ampliar la comprensión-reflexión sobre el conflicto armado y violencias relacionadas que ha vivido y aún vive Medellín, Antioquia y el país, que interpelando a todos como ciudadanos corresponsables del bien común, se contribuya a la reconciliación y a la no repetición.

23. Las demás que le sean asignadas y promuevan la paz, la reconciliación, la resiliencia y los derechos humanos, el desarrollo humano, el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la participación.

CAPITULO II ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Museo Casa de la Memoria estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General quien será su representante legal.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo tendrá la facultad de crear, fusionar o suprimir la estructura interna que requiera la Institución para su operación y funcionamiento.

ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. EL Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria estará integrado por el número de personas y en la forma establecida en su acto de creación o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, a saber:

- a) El Alcalde (a) de Medellín o su delegado, quien lo presidirá
- b) EL Vicealcalde (a) de Educación, Cultura, Participación y Deportes del Municipio de Medellín o su delegado.
- c) El Secretario (a) de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín o su delegado.
- d) El Secretario (a) de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín o su delegado.
- e) El Secretario (a) de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín o su delegado.
- f) Un representante del sector privado empresarial elegido por el Alcalde de Medellín.
- g) Dos (2) representantes de las víctimas elegidos por la Mesa Municipal de Víctimas.
- h) Un representante del sector académico nombrado por los demás miembros de Consejo Directivo.

MUSEO

Casa de la Memoria

PARÁGRAFO 1°: El Consejo Directivo podrá invitar un representante de las organizaciones no gubernamentales, fundaciones o corporaciones de carácter social interesadas en participar en el proceso. Participará con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°: El Director (a) del Centro Nacional de Memoria Histórica o su delegado podrá ser parte del Consejo Directivo a título de invitado. Participará con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 3°. El Director General del Museo Casa de la Memoria participará en el Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es el órgano encargado de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular la política general del establecimiento, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que conforme a la Ley orgánica de planeación y a la Ley orgánica de presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos al Plan de Desarrollo Municipal.
2. Establecer lineamientos y hacer recomendaciones para el buen desarrollo de la Misión y Visión de la entidad.
3. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
4. Asesorar, dirigir, y evaluar la ejecución de los programas, actividades y servicios del Museo Casa de la Memoria, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las pautas generales señaladas por ella misma.
5. Controlar y evaluar de manera permanente la ejecución del presupuesto de rentas y gastos.
6. Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica que considere pertinentes, aprobar la creación, fusión o supresión de cargos que se consideren necesarios para la buena gestión administrativa, aprobar la escala salarial, de conformidad con la estructura básica creada.
7. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
8. Revisar y aprobar el presupuesto anual, el informe de gestión, el balance de cada ejercicio y los estados financieros de propósito general junto con sus notas, así mismo presentará los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por la dependencia correspondiente.

M U S E O

Casa de la Memoria

9. Autorizar al Director General para realizar actos y celebrar contratos cuando éstos superen los 1.000 SMLV.
10. Aprobar el manual de contratación y el manual de la funciones de la entidad de acuerdo con las normas que regulan la materia.
11. Delegar, en el Director General, las funciones que se le son propias cuando fueren delegables por naturaleza o porque la ley le permita.
12. Ejercer las demás funciones que señale la ley, el acto de creación o sus reformas y los estatutos, que no estén atribuidas a otro órgano del Establecimiento.
13. Autorizar al Director General para la celebración de los siguientes tipos de contratos: Empréstitos, concesiones, enajenación de bienes, fiducia Mercantil.
14. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 10. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente, por el Director o a solicitud de por lo menos 3 de sus miembros.

La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de tres (3) días e indicación de los temas a tratar.

PARÁGRAFO 1. A las reuniones podrán asistir particulares y funcionarios de la entidad, cuando así lo determine el Consejo Directivo o el Director General, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

PARÁGRAFO 2. Podrá realizarse reuniones no presenciales cuando por cualquier medio todos sus miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, debe dejarse constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 11. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptaran por medio de Acuerdos, que llevaran la firma del Presidente y del Secretario de la misma.

PARÁGRAFO 1. De las reuniones del Consejo Directivo se dejará constancia en el Libro de Actas en las que se consigne lo ocurrido en las sesiones y las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

PARÁGRAFO 2. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario de la misma.

ARTÍCULO 12. QUÓRUM. El Consejo Directivo requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes.

M U S E O

Casa de la Memoria

ARTÍCULO 13. CALIDADES, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Consejo Directivo que no ostenten la calidad de empleados públicos no adquieren por ese solo hecho dicha calidad.

Los miembros del Consejo Directivo y el Director estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 14. HONORARIOS. Los miembros del Consejo Directivo no recibirán honorarios por pertenecer al Consejo Directivo o por su asistencia a las reuniones.

ARTÍCULO 15. DIRECTOR. El Museo Casa de la Memoria tendrá un Director General, agente del Alcalde de su libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la entidad.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL DIRECTOR. El Director del Museo Casa de la Memoria cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no sean expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejecutar las decisiones de Consejo Directivo, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.
2. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.
3. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
4. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
5. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
6. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
8. Presentar al Alcalde y al Consejo Directivo, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la entidad.
9. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos Judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.

M U S E O

Casa de la Memoria

**CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DE PERSONAL**

ARTÍCULO 19. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES. Para todos los efectos Legales, las personas que prestan sus servicios al Museo Casa de la Memoria tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen legal vigente para los mismos.

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos del Museo Casa de la Memoria están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL. Los empleados públicos del Museo Casa de la Memoria estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije el Concejo Municipal y al régimen salarial y prestacional que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4a de 1992, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 22. POSESIÓN. El Director de la entidad se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Director o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso. Los miembros de Consejo Directivo se posesionarán ante el Presidente de Consejo Directivo

**CAPÍTULO V
PATRIMONIO**

ARTÍCULO 23. PATRIMONIO. Los recursos y el patrimonio del Museo Casa de la Memoria estarán constituidos por:

1. Las partidas ordinarias y extraordinarias asignadas en el Presupuesto General del Municipio.
2. Los bienes que le transfieran el Municipio de Medellín y otras entidades estatales.
3. Los recursos que reciba por la venta de bienes y prestación de servicios.
4. Las donaciones y demás recursos que reciba.
5. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y recursos que adquiera o le sean transferidos cualquier título.
6. Los recursos que reciba por cooperación Nacional o Internacional, previa incorporación en el presupuesto.
7. Los demás recursos que señale la ley.

MUSEO

Casa de la Memoria

CAPÍTULO VI CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 24. CONTROL FISCAL. La vigilancia del control fiscal de la Museo Casa de la Memoria corresponde a la Contraloría Municipal de Medellín, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 25. CONTROL INTERNO. El Museo Casa de la Memoria establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 26. CONTROL ADMINISTRATIVO. El control administrativo le corresponderá al Alcalde y al Secretario Vicealcalde al cual se encuentra adscrita la entidad, el cual se orientará a constatar y asegurar que las actividades y funciones del Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria se cumplan en armonía con las políticas gubernamentales, dentro de los principios de la ley 489 de 1998, los acuerdo y decretos municipales y de conformidad con los planes y programas adoptados por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO: El Director del Museo Casa de la Memoria, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y los documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 27. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos que expida el Museo Casa de la Memoria para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento administrativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. El régimen legal aplicable en los procedimientos contractuales del Museo Casa de la Memoria será el establecido en la Constitución Política de 1991, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - la Ley 80 de 1993 sus normas reglamentarias y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan-, la Ley 1150 de 2007, -sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones vigentes sobre la materia-, -,la Ley 1474 de 2011, el Decreto ley 019 de 2012 y todas aquellas normas que lo reglamenten, modifiquen y/o complementen, el Decreto 1510 de 2013, , e igualmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y las

M U S E O
Casa de la Memoria

normas de austeridad del gasto, así como los principios que rigen las actuaciones administrativas y la contratación estatal.

ARTÍCULO 29. JURISDICCIÓN COACTIVA. El Museo Casa de la Memoria tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, municipal o en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS**

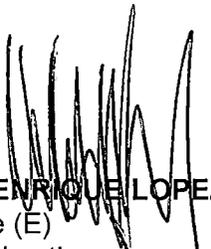
ARTÍCULO 30. CERTIFICACIONES. Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Director, serán expedidos por el Secretario General de la Entidad, o quien haga sus veces, las de los miembros de Consejo Directivo, por el Secretario del Consejo Directivo y los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por función le corresponda.

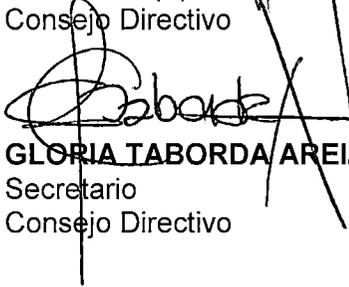
ARTICULO 31. COMISIONES EN EL EXTRANJERO. Cuando para el ejercicio de sus funciones por fuera de la sede habitual de trabajo, el Director vaya a cumplir una comisión de servicios o a atender invitación de un Gobierno Extranjero, Organismo Internacional o Entidad Particular, deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el Decreto Municipal 1033 de 2006 y las normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan.

ARTÍCULO 32. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a un (01) día, del mes de Junio de dos mil quince (2015)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


WILSON ENRIQUE LOPEZ BEDOYA
Presidente (E)
Consejo Directivo


GLORIA TABORDA AREIZA
Secretario
Consejo Directivo